

NUMERO 788. —Escrito pidiendo la venta de algunos bienes inventariados.

ARTICULOS 1030 Y 1031.—*Papel correspondiente al valor de la masa de bienes, ó de oficio segun los casos.*

AL JUZGADO.

D. M. M., administrador de los bienes del *ab-intestato* de D. E. F., en la pieza correspondiente, digo: Que encontrándome sin fondos para satisfacer las necesidades más apremiantes del cultivo y las contribuciones, corresponde proceder á la venta de bienes suficientes al efecto, pudiendo por ahora verificarse la del trigo almacenado en y que se averiaría si se guardase más tiempo. De conformidad, pues, con los artículos 1030, 1031 y 1032 de la ley de E. C.,

Al Juzgado suplico que se sirva disponer la enajenacion de dicho trigo, para cubrir los expresados gastos y, previos los requisitos legales, mandar anunciar la subasta por término de diez dias. Así procede en justicia que pido en (lugar y fecha).

Firma del Administrador.

Providencia mandando que sobre la peticion del administrador, se oiga á los herederos declarados ó al Promotor (si no hay heredero declarado), comunicándole por término de segundo dia á cada cual, el ramo separado que se forme con el anterior escrito y con esta providencia, quedando nota en la pieza principal de administracion á la que se unirá despues de terminado este incidente.

Notificaciones al administrador y al Promotor, ó á los Procuradores de los interesados en su caso.

Diligencia y nota de haber formado el ramo separado.

Oidos el Promotor, ó los interesados si los hubiere, se dictará una providencia declarando que no há lugar por ahora á la venta que solicitó el administrador, y en su caso proponga éste lo que sea más conveniente á los intereses que representa.

O bien una providencia ordenando que para mejor proveer se reconozca el trigo por peritos, que digan si puede ó no conservarse sin deterioro;

O bien, y por último, una providencia mandando que se proceda á la venta en pública subasta anunciándola por término de diez dias, del trigo almacenado, como expresa el administaador en su escrito y que al efecto, con citacion de las partes, justiprecien los peritos dicho ar-

título designando las condiciones bajo las cuales convendrá hacer la venta.

Notificaciones al administrador.

Notificacion, aceptacion y juramento de cada uno de los peritos.

Notificacion y citacion de los Procuradores de los interesados y del Promotor.

Declaracion de los peritos.

Despues se dictará la siguiente

NUMERO 789.—Providencia mandando verificar la subasta.

Fórmese el pliego de condiciones para la venta de que se trata, con arreglo á lo propuesto por los peritos; fíjense edictos en los sitios públicos de esta poblacion y en los de la villa de donde se encuentra aquel, dirigiéndose al efecto al Juzgado de primera instancia (ó municipal) el oportuno exhorto (ó carta-orden) acompañando copia del pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la escribanía correspondiente, como se verificará del original en la escribanía del que autoriza, para que con sujecion á él se verifique dicha subasta, en la cual no se admitirá licitacion inferior al tipo de pesetas, designado por los peritos, y se señala para el remate el dia y hora de las de la, en la Sala de audiencia de este Juzgado. Lo mandó, etc.

Juez (media firma.)

Ante mí

Escribano.

Notificaciones, como en los casos anteriores.

Diligencias posteriores como en el juicio ejecutivo.

TITULO X.

De las testamentarias.

SECCION PRIMARIA.

DISPOSICIONES GENERALES.

NUMERO 790.—Auto previniendo de oficio el juicio

necesario de testamentaria.

ARTICULOS 1041 Y 1042.—*Papel de oficio.*

Resultando que con esta fecha ha comparecido ante el Juzgado

D..... manifestando que acaba de fallecer D. E. F. viudo, de esta vecindad:

Resultando que segun las noticias expresadas por el mismo D. E. F. deja dos hijos, uno de los cuales D. A. F. está ausente en el extranjero y otro D. B. F. que vivia con él es menor de edad.

Considerando que segun lo ordenado en el art. 1041 de la Ley de Enjuiciamiento civil.....

Considerando que el art. 1042 de la misma ley dispone que.....

Vistas dichas disposiciones y ademas las contenidas en los artículos 959.....

El Sr. D. N. N., Juez de este distrito, dijo:

Que se procediera á prevenir el juicio necesario de testamentaria, adoptando sin dilacion las medidas indispensables para la custodia del caudal relicto y el entierro del difunto, así como, etc. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

Juez (firma entera.)

Ante mí
Escribano.

Práctica de este auto y diligencias necesarias como en el ab-intestato.

NUMERO 791.—Escrito de los interesados en un juicio voluntario de testamentaria separándose del seguimiento del mismo.

ARTICULO 1047.—*Papel correspondiente al valor de la masa de bienes.*

AL JUZGADO.

D. F. G. G. R., Procurador de D. A. B.; D. L. L., Procurador de D. C. D. y D....., etc., en el juicio voluntario de la testamentaria de D. E. F., decimos: Que nuestros representantes han convenido en separarse del seguimiento del juicio voluntario de testamentaria, adoptando los acuerdos que han creído convenientes para el avalúo, liquidacion y division del caudal, lo que conforme al art. 1047 de la Ley de Enjuiciamiento civil es procedente.

Al Juzgado suplicamos que se sirva suspender todo procedimiento en este juicio de testamentaria, mientras no reclame su continuacion alguno de los interesados, sobreseer en el mismo y ordenar que se pon-

gan los bienes á nuestra disposicion, pues todo es de justicia que pedimos en (lugar y fecha).

Abogado de una parte.

Abogado de otra parte.

Procurador de un interesado.

Procurador de otro interesado.

Diligencia de presentacion

Providencia mandando traer los autos á la vista.

NUMERO 792.—Auto suspendiendo el juicio, sobreseyendo en él y ordenando la entrega de los bienes á las partes.

ARTICULO 1047.

Resultando que los interesados en este juicio de testamentaria, han solicitado la suspension de los procedimientos y que.....

Resultando que.....

Considerando que los interesados en una testamentaria pueden separarse de su seguimiento, segun disposicion del artículo 1047 de la ley de E. C.

Considerando que no concurren las circunstancias del art. 1048.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se suspenden los procedimientos de este juicio de testamentaria: se sobresee en el mismo y entréguense los bienes constituidos en depósito que constituyen el caudal relicto por D. E. F., á los representantes de las partes. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

Juez (firma entera.)

Ante mí
Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de las partes.

NUMERO 793.—Escrito de los interesados en un juicio necesario de testamentaria separándose del seguimiento del mismo.

ARTICULO 1048.—*Papel correspondiente al valor de la masa de bienes.*

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B.; D. L. L. que lo es de Don C. D., como tutor de D. A. F., D....., etc., en el juicio necesario de testamentaria abierto por el fallecimiento de D. E. F., decimos

Que nuestros representantes han convenido en separarse del seguimiento del juicio voluntario de testamentaria, adoptando los acuerdos que han creído convenientes para el avalúo, liquidación y división del caudal, lo que á tenor de los artículos 1047 y 1048 de la ley de E. C., es procedente, á pesar de ser menor el interesado D. A. F., puesto que los inventarios se han hecho judicialmente, y los bienes se hallan constituidos en depósito: Por tanto,

Al Juzgado suplicamos que se sirva suspender todo procedimiento en este juicio de testamentaria, mientras no reclame su continuación alguno de los interesados. Pues así es de justicia que pedimos en (lugar y fecha.)

Abogado de una parte.

Abogado de otra parte.

Procurador de un interesado.

Procurador de otro interesado.

Diligencia de presentación.

Providencia mandando traer los autos á la vista.

NUMERO 794.—Escrito suspendiendo la continuación del juicio.

ARTICULO 1048.

Resultando que los interesados en este juicio de testamentaria, han solicitado la suspensión de los procedimientos:

Resultando que están hechos judicialmente los inventarios y que los bienes se hallan constituidos en depósito, con arreglo á la ley:

Considerando que los interesados en una testamentaria pueden separarse de su seguimiento, segun disponen los artículos 1047 y 1048:

Considerando que, si bien es menor el interesado D. A. F., aparece que se ha cumplido con las formalidades exigidas por el citado 1048.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Se suspenden los procedimientos de este juicio de testamentaria; pero debiendo presentar las particiones á la aprobación judicial. Así lo dó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

Juez (firma entera.)

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á los Procuradores de los interesados.

SECCION SEGUNDA.

DEL JUICIO VOLUNTARIO DE TESTAMENTARIA.

NUMERO 795.—Escrito solicitando la prevención del juicio de testamentaria.

ARTICULOS 1037, 1038, 1042, 1052, 1055, 1056, 1058 Y 1061.—
Papel correspondiente á la cuantía del caudal y en todo caso de 2^{as} 25 de peseta.

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador en nombre de D. A. B., como marido de D^a F. R. segun el poder que presento bajo el núm. 1, ante el Juzgado comparezco y como más haya lugar en derecho, digo: Que como se justifica con la partida de defunción que acompaño bajo el núm. 2^o, D. E. F. de este domicilio, padre de la esposa de mi poderdante, falleció el día 2 de los corrientes con testamento que otorgó en 10 de Mayo del año último, ante D. N., Escribano de esta villa; y de cuyo documento presento también copia testimoniada, marcada con el núm. 3^o De él resulta, que el D. E. F. ha mejorado en el tercio á su hija menor Doña M., ha legado el remanente del quinto á su ahijada Doña L. y ha instituido por herederos á sus hijos D. J., D. P., Doña R. y Doña M.: la tercera es la esposa de mi representado. Desgraciadamente no reina la mejor armonía entre los interesados en esta herencia, de modo que por ahora no es fácil que se entiendan extrajudicialmente; por lo cual, aunque el testador ha prohibido la intervención judicial de oficio en su testamentaria, y por cuya razón sin duda el Juzgado se ha abstenido de proceder á pesar de que hay herederos menores y ausentes, me veo en el caso de reclamarla, haciendo uso del derecho que la ley de Enjuiciamiento civil concede á mi parte para promover el juicio. En cuya atención,

Al Juzgado suplico que habiendo por presentados el poder, partida de defunción y testamento expresados, y á mí por parte, se sirva tener por prevenido el juicio de testamentaria de D. E. F. y mandar que se cite para él en forma á todos los interesados, que son, la viuda Doña J. R., los cuatro hijos y herederos ántes expresados, y D. como legataria del quinto, y de consiguiente de parte alícuota, y hecho, acordar lo demás que proceda con arreglo á la ley para la continuación del juicio; por ser así conforme á justicia, que pide.

Primer otrosí, digo: Para que la citación pueda practicarse en debi-

da forma debo hacer presente, que la viuda Doña J. R. reside en la casa mortuoria, sita en esta villa, calle de , núm. D. J. F. en calle , núm. que se ignora el paradero actual de D. P. F., el cual tuvo en su última residencia; que segun el testamento presentado, la viuda es curadora de su hija Doña M., mayor de doce años y menor de veinticinco, pero teniendo aquella interes en la herencia incompatible con el de ésta, debe proveérsele de un curador especial para el juicio; y por último, que la legataria del quinto, D. L., huérfana, y menor de doce años no tiene tutor, pues lo era el difunto D. E. F. como resultará del expediente que debe obrar en en el oficio del presente Escribano.

Por lo que,

Al Juzgado suplico se sirva tenerlo presente y acordar lo que corresponda, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil para que se haga en debida forma la citacion de dichos interesados. Pido justicia como ántes.

Segundo otrosí, digo: En virtud del derecho que me concede el artículo 2061 de la expresada ley, y no habiendo trascurrido aún treinta dias desde el fallecimiento de D. E. F.,

Al Juzgado suplico se sirva acordar la intervencion del caudal perteneciente á esta herencia, procediendo desde luego á la ocupacion de los bienes, libros y papeles del finado, y de la correspondencia que se vaya recibiendo, y adoptar con la oportuna urgencia las demas precauciones necesarias para evitar abusos y fraudes. Tambien pido justicia en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

Diligencia de presentacion.

Diligencia de reparto.

Diligencia acerca de las cédulas personales y recibos de contribucion del Abogado y Procurador.

Providencia teniendo por presentado el anterior escrito que se ratifique el que lo promueve en la solicitud en su nombre formulada.

Notificacion al Procurador que ha presentado el escrito.

Ratificacion del interesado por medio de comparecencia ó de exhorto segun resida ó no en el punto donde se promueve el juicio.

Ratificado el interesado se dictará la siguiente
NUMERO 796.—Providencia previniendo el juicio de testamentaria
y adoptando las medidas solicitadas.

Articulos citados en el modelo anterior.

Juez, Sr. N.—Se tiene por prevenido el juicio de testamentaria: cítense para él en forma á los interesados que se expresan en lo principal del anterior escrito.

En atencion á lo que se manifiesta en el primer otrosí, dirijase exhorto á uno de los señores Jueces de primera instancia de para la citacion de D. J. F., llámese á D. P. F. por medio de edictos, que se fijarán en los sitios públicos de esta villa é insertarán en el *Boletin oficial* de la provincia, y en la *Gaceta de Madrid*, donde tuvo su última residencia, á cuyo fin se pasarán los oportunos oficios: hágase comparecer á Doña M. F. para que nombre un curador para pleitos que la represente en este juicio, en cuanto su interes sea incompatible con el de su madre, con cuyo curador se entenderá la citacion acordada: el presente Escribano dé cuenta del expediente en que el difunto D. E. F. fué nombrado tutor de D. L., con el objeto de nombrar en él otro que le reemplace, hecho lo cual se acreditará en estos autos con testimonio del discernimiento, y se hará al elegido la citacion acordada: cítese tambien al Promotor fiscal, para que represente á los ausentes D. P., D. J. F., hasta que se presenten; y sin perjuicio de todo ello, practíquese desde luego la intervencion del caudal, como se solicita en el segundo otrosí, oficiándose al Administrador de Correos para que disponga se entregue en este Juzgado la correspondencia que venga dirigida al difunto. Lo mandó y firma el en (lugar y fecha).

Juez (media firma.)

Ante mí

Escribano.

Notificacion al Procurador de la parte que pide.

Citacion de los demas interesados presentes.

NUMERO 797.—Diligencia de intervencion
del caudal.

ARTICULOS 1061 Y 1062.

En la misma villa y dia, acto continuo, el Sr. Juez con mi asistencia, la de los alguaciles y la del Procurador D. F. G. R. se trasladó á la ca-

sa mortuoria de D. E. F., sita en la calle de núm., y habiendo hallado en ella á su viuda Doña, la requirió para que pusiera de manifiesto los muebles y demas intereses, con los libros de cuentas y papeles pertenecientes á esta testamentaria, á fin de ocuparlos é intervenirlos judicialmente como está mandado por el auto que antecede, del que fué enterada por mí el Escribano: en su consecuencia, dicha señora presentó tantas llaves, que dijo eran de los muebles y habitaciones en que existian intereses de la testamentaria, y rogó al Juzgado que pasara á enterarse de lo que existia en la casa. Verificado así, se encontraron tantos cofres, una cómoda y dos armarios llenos de ropa; en una papelera un libro de cuentas y varios papeles, y tal cantidad en metálico; y ademas las camas, sillas, mesas y demas muebles ordinarios de la casa; todo lo cual por disposicion del Sr. Juez, despues de haber cerrado y recogido las llaves de los muebles que la tienen, fué colocado en tal habitacion que pareció la más segura, ménos tales cosas (se describirán) que dejó á disposicion de la viuda para su uso y alimento; y puesta segunda llave á la puerta por el cerrajero N. se cerró ésta con las dos llaves, que guardó el Sr. Juez con todas las demas. En cuyo estado, no habiendo otras medidas urgentes ni precauciones que adoptar, el Sr. Juez dió por terminada esta diligencia, en la que se han invertido tantas horas, despues de haber manifestado la viuda Doña que se obligaba con todos sus bienes á responder de los efectos ántes descritos que se han dejado á su disposicion, y á conservarlos sin deterioro y tenerlos á las órdenes de este Juzgado; y en su crédito lo firma con el Sr. Juez y demas concurrentes de todo lo cual doy fe.

Juez (media firma.)

Procurador instante.

Viuda.

Un alguacil

Otro alguacil.

Ante mí
Escribano.

Notificacion y citacion al Promotor fiscal en representacion de los ausentes.

Nota de haberse librado el exhorto en el que se insertará literalmente el escrito promoviendo el juicio.

Diligencias de fijacion y remesa de edictos, llamando y citando á los herederos ausentes cuyo domicilio se ignora.

NUMERO 798.—Edicto llamando á un heredero para que comparezca en el juicio de testamentaria.

ART. 1058.

EDICTO.

Juzgado de primera instancia de

Escribanía de

D. N. N., Juez de primera instancia de y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. P. F., natural de esta villa, y cuya residencia se ignora, hijo y heredero testamentario de D. E. F., de este domicilio, que falleció en tal dia (podrá añadirse, ó á los sucesores de aquel si hubiere fallecido), para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de dicho D. E. F., que ha sido prevenido y se está sustanciando á solicitud de D. A. B., como marido de Doña R. F., pues así lo tengo mandado por providencia de tal fecha; en la inteligencia de que si no comparece se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle.

(Lugar y fecha.)

Rúbrica del Juez.

Ante mí
Escribano.

Remision de edictos á los periódicos en que hayan de insertarse.

Union á los autos de los ejemplares en que se hayan publicado.

Los presentará á la parte á quien interesa hacerlo constar (que es la que insta el juicio) por medio de comparecencia ó de escrito.

I.

Del inventario.

NUMERO 799.—Escrito solicitando la formacion del inventario.

ARTICULOS 1063, 1064 y 1065.—Papel correspondiente al valor del caudal relicto.

AL JUZGADO.

D. F. G. R., Procurador de D. A. B. como marido de Doña R. F. en los autos de testamentaria de D. E. F., digo: Que y conviniéndole que el inventario se haga con todas las formalidades necesarias, pues solo acepta la herencia bajo el beneficio que de su formacion resulta, atendiendo á lo dispuesto en los artículos 1063, 1064 y 1065 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Al Juzgado suplico que se sirva disponer que los inventarios de esta herencia se hagan judicialmente, dando comision al actuario y citando al efecto á todos los interesados para el dia y hora que se señale para principiarlo. Todo lo cual es de justicia, que pido en (lugar y fecha.)

Abogado.

Procurador.

NUMERO 800.—Providencia que ha de dictarse sobre el anterior escrito.

ARTICULOS 1063, 1064 y 1065.

Juez, Sr. N.—Háganse judicialmente los inventarios de la herencia de D. E. F., para lo cual se da comision al presente Escribano, quien principiará la operacion en el dia..... y hora..... de la..... citándose préviamente á todos los interesados presentes, á los Procuradores de los que se han personado y al Promotor fiscal, como tambien á la administradora para incautarse del caudal. Lo mandó y firma el..... en [lugar y fecha].

Juez (media firma.)

Ante mí

Escribano.

Notificaciones á las partes y al fiscal.

Citaciones.

Cuando estuviere intervenida la herencia, se mandará de oficio formar el inventario judicial, y cuando deba hacerse extrajudicialmente se dictará providencia mandando que practiquen los interesados los inventarios, y señalándoles al efecto un término, dentro del cual deberán presentarlos al Juzgado.

NUMERO 801.—Diligencia de formacion del inventario.

En..... á..... de....., el infrascrito Escribano en cumplimiento de la providencia que precede, y siendo la hora señalada en el mismo, me constituí en la casa mortuoria de D. E. F., con asistencia de N., N. y N., interesados en su herencia, y de la dueña Doña..... (ó quien sea), administradora del caudal, á fin de practicar el inventario de los bienes pertenecientes á dicha herencia; y habiendo requerido á la última para que pusiera de manifiesto dichos bienes, verificado

así, procedí á formar el inventario y descripcion de los mismos, á presencia de los testigos que luego se expresarán, del modo siguiente:

Metálico.

1º Primeramente veinte mil pesetas en moneda de oro y plata que se encontraron en los cajones de un escritorio.

2º Ciento cuarenta mil pesetas en billetes de Banco que se encontraron en el mismo sitio.

(Si al intervenirse el caudal se hubiere depositado el dinero en la Caja de Depósitos ó en otra parte, se hará aquí la conveniente expresion, refiriéndose á la carta de pago que se habrá testimoniado en los autos.)

Alhajas.

3º Un aderezo de brillantes compuesto de pulsera, pendientes y alfiler, con peso de....

4º Un collar con veinte perlas finas de tamaño regular.

5º Doce cubiertos de plata, lisos, con las iniciales E. F., su peso....

Efectos públicos.

6º Una lámina de Deuda perpétua al cuatro por ciento, série C., número 6.480 con los cupones corrientes desde el que vencerá en 30 de Junio próximo, su valor nominal de.....

7º Otra lámina de...., número...., emision de su capital nominal de.... con los cupones corrientes desde....

Semovientes.

8º Un caballo de seis años, pelo negro, con un lunar blanco en la frente, llamado Moro.

Frutos.

9º Ciento cincuenta fanegas de trigo de tal clase.

10. Ochenta arrobas de aceite.

Muebles.

11. Una cama de acero de tanta longitud y latitud, con remates dorados, etc.

12. Unas colgaduras de damasco, etc.

En este estado, siendo la hora de....., se suspendió esta diligencia para continuarla el dia de mañana á las mismas horas, constituyéndose el infrascrito con los interesados donde fuere necesario para detallar los bienes inmuebles. Los anteriormente inventariados quedaron en la casa del difunto D. E. F., en depósito á cargo de la viu-

da....., como administradora del caudal, la cual aceptándolos prometió custodiarlos y tenerlos á disposicion del Juzgado. Y para acreditarlo firma esta diligencia con los demas interesados que han concurrido al acto y á quienes conozco, y con los testigos N. y N., vecinos de esta ciudad; de todo lo que doy fe.

Firma entera de todos los concurrentes.

Escribano.

NUMERO 802.—Continuacion de la anterior.
diligencia.

En....., constituido el infrascrito con asistencia de los mismos expresados en la anterior diligencia, en la misma casa del difunto Don E. F., procedí á continuar el inventario de los bienes, resultando lo siguiente:

Inmuebles.

13. Un parador titulado..... con habitaciones altas y bajas, cuadradas, pajares y corral, que comprende tantos piés, situado en las afueras de esta villa al camino de..... con quien linda al..... (Se expresarán los linderos).

14. La casa en que se practica esta diligencia, situada en la calle de..... de esta ciudad, número..... y que linda, etc.

15. Una casa situada en la calle de..... etc., segun resultó despues de constituido en ella el infrascrito con los expresados interesados.

16..... etc.

Derechos y acciones.

17. El derecho de cobrar la cantidad de..... pesetas de D....., segun el pagaré librado á favor del difunto D. C. en....., y que se inventariará en el especial de documentos.

18. El derecho de cobrar anualmente un censo consignativo sobre la finca....., segun resulta de la escritura que luego se inventariará, etcétera.

19. El derecho de servidumbre de pasar por..... yendo de..... á.....

20. El derecho de percibir una parte.....

21..... etc.

Habiendo manifestado la viuda y demas interesados que no tenian

noticia de otros bienes pertenecientes á la herencia de que se trata, y habiendo protestado de pedir la adición de los que en lo sucesivo pudiesen aparecer, se dió por terminado este inventario, quedando todos los bienes á cargo y depósito de dicha viuda del modo que se ha expresado en la diligencia anterior.

Y hallándose conformes todos los interesados con este inventario, como hecho fiel y legalmente, despues de habérseles leído esta diligencia, la firman con los testigos N. y N., de que doy fe.

Firma entera de todos los concurrentes.

Escribano.

NUMERO 803.—Inventario especial de las escrituras y documentos ó papeles de importancia.

ARTICULO 1067.

En..... constituido el infrascrito con asistencia de los mismos ó con asistencia de..... en la casa del difunto D. E. F. procedí á formar el inventario especial de las escrituras, documentos y papeles de importancia que se han encontrado entre los del difunto, y son los siguientes:

1º Una escritura de adquisicion por compra de la finca....., relacionada en el inventario de bienes bajo el número.....

2º Escritura de constitucion del censo inventariado bajo el número.... en la diligencia anterior.

3º Pagaré fechado en.... y relacionado bajo el número...., en el expresado inventario, etc.

4º Un título de Doctor en Filosofía y letras expedido en tal fecha á favor de D. E. F....., etc.

5º Una escritura original de la compra del parador y olivar inventariados á los números.... en el anterior, otorgada por (nombre del vendedor) y ante el Notario..... en tantos, con la inscripcion en el Registro de la Propiedad de tal parte, etc.

6º Otra escritura de igual clase en que consta el derecho de servidumbre de pasar por la heredad de tal para meter la paja por el boqueron del pajar del parador, cuyo derecho adquirió el finado en virtud de compra hecha en..... otorgada ante.....

7º Un paquete de cartas y notas, en forma de legajo, con un rótulo que dice: "*Documentos importantes relativos á mis cuentas con....*" cuyo paquete fué abierto y resultó contener: